DICTAMEN V/1306/2023
COMISIÓN DE CONDONACIONES Y BECAS

H. CONSEJO DEL CENTRO UNIVERSITARIO
DE CIENCIAS ECONÓMICO ADMINISTRATIVAS
UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
P R E S E N T E

A esta Comisión de Condonaciones y Becas del Consejo del Centro Universitario de Ciencias Económico Administrativas (que en lo sucesivo se denominará Centro Universitario) ha sido turnada por el Rector del mismo la propuesta de criterios para evaluar las solicitudes de condonación de matrículas que presenten los estudiantes de los programas de posgrado de este Centro Universitario a partir del calendario 2023 "B", de conformidad con la siguiente:

JUSTIFICACIÓN

I. Que la Comisión de Condonaciones y Becas del Consejo de este Centro Universitario, en su calidad de órgano colegiado, valora y pondera las solicitudes de condonación de matrícula de posgrados que presentan los estudiantes que están adscritos a los diferentes posgrados educativos de maestrías o doctorados, atendiendo a las atribuciones que la normatividad universitaria le confiere.

II. Que la Comisión de Condonaciones y Becas del Consejo de este Centro Universitario ha establecido una serie de procedimientos mediante los cuales se institucionaliza la dictaminación de las solicitudes realizadas cada ciclo escolar por parte de los estudiantes, a partir de las evidencias integradas en un expediente estandarizado como elementos de toma de decisión.

III. Que desde agosto de 2005, la Comisión Permanente de Condonaciones y Becas de este Centro Universitario mediante acuerdo 08/05, estableció los lineamientos para otorgar apoyos a los estudiantes que cursan sus estudios de posgrado en este Centro Universitario, los cuales se han venido actualizando atendiendo a las necesidades, requerimientos y dinámicas de los solicitantes, muestra de ello es la aprobación del acuerdo 032/06, 097/2010, Dictamen 1201/17, y el Dictamen V/1268/2021 a través de los cuales se han institucionalizado los periodos y mecanismos de entrega de documentación de los expedientes estandarizados, las evidencias de la situación económica, del desempeño académico; la participación de los estudiantes en Programas de

Posgrado que pertenecen al Sistema Nacional de Posgrado (SNP), antes Padrón Nacional de Posgrados de Calidad del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología (CONACYT), ahora Consejo Nacional de Humanidades, Ciencia y Tecnología (CONAHCYT).

IV. Que en todo momento el establecimiento de lineamientos busca agilizar los tiempos de resolución de dichas peticiones, se establecen los mismos criterios para asignar los porcentajes de condonación a cada solicitud, en el caso de que proceda y contribuir a la transparencia y rendición de cuentas en materia financiera del Centro Universitario. Se busca tener información precisa, generar indicadores financieros sobre la aplicación de condonaciones y el efecto sobreel presupuesto de ingresos y egresos del Centro Universitario y el autofinanciamiento del programa de posgrado.

V. Que, dado que el CONAHCYT ha modificado los criterios bajo los cuales otorga becas en el año 2023, y la institución se ha ajustado al acuerdo progresivo de gratuidad, bajo el cual los estudiantes que se encuentran en un programa que pertenece al SNP obtienen porcentajes de condonación importantes a su matrícula semestral, y oficializados por la Comisión Permanente de Condonaciones y Becas del Consejo General Universitario, los presentes lineamientos aplican al estudiantado que ingresó antes del 2023 B y para alumnos de aquellos programas que no pertenecen al SNP.

VI. Que los y las estudiantes que ingresaron el 2023 A que tienen beca CONAHCYT y tienen autorizada una condonación por la Comisión Permanente de Condonaciones y Becas del Consejo General Universitario mediante oficio No. IV/07/2023/1733/V, del 5 de julio de 2023, tendrán el porcentaje de condonación que ahí se establece a partir del ciclo escolar 2023 B y será aplicable a los y las estudiantes y programas enlistados en dicho documento y se aplicará durante lo que duré su programa.

VII. Que el presente Dictamen tiene como principal objetivo incentivar al estudiantado de maestría y doctorado para que complementen su formación profesional mediante su participación en actividades de investigación y docencia que se llevan a cabo en el Centro Universitario, para que tenga un efecto positivo en el desempeño académico de las y los estudiantes y por consiguiente en la calidad académica de los programas de posgrado. El incentivo consiste en la condonación de un porcentaje de la matrícula, razón por la cual se ha modificado el tabulador de porcentajes de condonación del pago de matrícula, poniendo especial énfasis en las ayudantías de investigación y/o docencia, sin menoscabo de otros méritos académicos.

VIII. Que en consonancia con los Lineamientos del Sistema Nacional de Posgrado (antes PNPC) que emite el Consejo Nacional de Humanidades, Ciencia y Tecnología (CONAHCYT) el 26 de julio de 2023 es deseable que los programas de posgrado integren al personal académico y estudiantes en equipos de trabajo con la finalidad de participar en proyectos de investigación orientados a fortalecer las capacidades científicas, tecnológicas y de innovación en la solución de problemas; así como que se formen en la docencia y la actividad académica, lo anterior permitirá mejorar la incidencia social de los programas de posgrado.

IX. Que el presente Dictamen es una de las estrategias que tiene el CUCEA para orientar a los estudiantes hacia la retribución social dirigida a los sectores de la sociedad, entre ellos la educación y por ende fortalecer dicho valor en los futuros egresados.

Por lo anteriormente expuesto y

CONSIDERANDO

I. Que con fundamento con el artículo 60. fracción XII de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara, esta Casa de Estudios tiene la atribución de establecer las aportaciones de cooperación y recuperación por los servicios que presta;

II. Que el patrimonio de la Universidad está formado por las contribuciones y aportaciones que por sus servicios perciba, como lo establece el artículo 84 fracción 111 de la Ley Orgánica de la Universidad;

III. Que de acuerdo al artículo 21, último párrafo, de la Ley Orgánica, podrá autorizarse la condonación o aplazamiento de las aportaciones que corresponda a los alumnos en caso de necesidad comprobada, conforme a las normas aplicables, como es el presente acuerdo;

IV. Que con fundamento en el artículo 118 del Estatuto General de la Universidad de Guadalajara, el Consejo del Centro Universitario funciona por pleno o por comisiones;

V. Que son atribuciones de esta Comisión de Condonaciones y Becas del Consejo de este Centro Universitario, proponer normas y criterios particulares del Centro, que regularán el otorgamiento de becas y demás medios de apoyo para el estudio que la Universidad otorgue, de

conformidad con el artículo 13 fracción I del Estatuto Orgánico del CentroUniversitario; y

VI. Que son atribuciones de esta Comisión de Condonaciones y Becas del Consejo de este Centro Universitario, dictaminar sobre las solicitudes de becas y medios de apoyo para el estudio en su ámbito de competencia, de conformidad con el artículo 13 fracción 111 del Estatuto Orgánico del Centro Universitario;

Con fundamento en lo anterior, esta Comisión se reunió para establecer los siguientes:

RESOLUTIVOS

PRIMERO. Se aprueban los criterios para evaluar las solicitudes de condonación de matrículas que presenten los y las estudiantes de los programas de posgrado de este Centro Universitario a partir del calendario 2023 "B".

SEGUNDO. Los criterios aplican a los estudiantes que su ciclo de ingreso sea anterior al 2023 B y para los estudiantes que se encuentren activos en un programa que no pertenezca al Sistema Nacional de Posgrado o aquellos que no hayan sido beneficiados con una condonación por la Comisión Permanente de Condonaciones y Becas del H. Consejo General Universitario como resultado de los lineamientos del SNP y el Programa de Becas ambos instrumentos normativos emitidos en 2023.

TERCERO. Que el porcentaje de condonación no debe comprometer la viabilidad financiera del programa de posgrado, previo al cálculo del monto máximo deberán restarse los porcentajes que por concepto de exención establecen los contratos colectivos celebrados con el Sindicato Único de Trabajadores de la Universidad de Guadalajara (SUTUdeG) y el Sindicato de Trabajadores Académicos de la Universidad de Guadalajara (STAUdeG).

CUARTO. Las condonaciones se determinarán acumulando los porcentajes de acuerdo a las evidencias de los criterios de mérito académico que conformen el expediente presentado por el o la estudiante, el porcentaje final asignado no podrá sobrepasar el porcentaje máximo estipulado de acuerdo a la Modalidad de Posgrado. Los porcentajes dependerán de la valoración de la calidad y validez de las evidencias, por lo que pueden variar de acuerdo al resultado de la revisión que haga la Comisión de Condonaciones y Becas del Centro Universitario.

I. Modalidad de Posgrado. Nivel de posgrado, modalidad y relación laboral con la Universidad de Guadalajara (UdeG):

Categorías			Hasta el 30%	Hasta el 50%
Nivel Maestría	Becarios CONACYT	Alumnos sin vínculo laboral con la UdeG	X	
		Académicos y Administrativos del Centro Universitario		X
		Académicos y Administrativos de la Red Universitaria		X
		Familiares directos de académicos o administrativos UdeG		X
	No becarios CONACYT	Alumnos sin vínculo laboral con la UdeG	X	
		Académicos y Administrativos del Centro Universitario		X
		Académicos y Administrativos de la Red Universitaria		X
		Familiares directos de académicos *o* administrativos UdeG		X
Nivel Doctorado	Becarios CONACYT y No becarios	Alumnos sin vínculo laboral con la UdeG	X	
		Académicos y Administrativos del Centro Universitario		X
		Académicos y Administrativos de la Red Universitaria		X
		Familiares directos de Académicos y Administrativos UdeG		X

II. Mérito Académico

Criterios de Valoración de los Méritos Académicos			Porcentaje	Porcentaje Máximo por Criterio
Méritos académicos	Ayudantías*	Docencia honorífica (1)	20%	50%
		Asistente de investigación(2)	20%	
		Asistente gestión administrativa (3)	10%	
		Tutorías o asesorías(4)	10%	
	Avance de Tesis de Maestría (5)	2° semestre mínimo 25%	15%	15%
		3° semestre mínimo 50%	15%	
		4° semestre mínimo 75%	15%	
	Avance de Tesis de Doctorado (5)	2° semestre mínimo 12%	15%	15%
		3° semestre mínimo 24%	15%	
		4° semestre mínimo 36%	15%	
		5° semestre mínimo 48%	10%	
		6° semestre mínimo 58%	10%	
		7° semestre mínimo 68%	10%	
		8° semestre mínimo 78%	10%	
	Actividades de Vinculación	Práctica profesional en el sector empresarial no incluida en la currícula (6)	5%	10%
		Práctica profesional en el sector social no incluida en la currícula (7)	10%	
		Interacción empresa-estudiante-profesor (8).	5%	
	Presentación de Ponencias (9)	Evento Nacional	5%	5%
		Evento Internacional	5%	
	Publicaciones (10)	Libro	15%	20%
		Capítulo de libro	10%	
		Artículo en revista arbitrada nacional	10%	
		Artículo en revista arbitrada internacional	15%	

*Las ayudantías se deberán efectuar en el CUCEA de forma honorifica.

(1) La constancia de docencia deberá estar firmada por el Jefe del Departamento en la que se dio la ayudantía indicando el ciclo escolar.

(2) La constancia deberá ser firmada por el investigador titular del proyecto de investigación, o el responsable del cuerpo académico, deberá señalar la contribución del estudiante en el mismo y señalar el ciclo escolar.
(3) La constancia deberá ser firmada por el titular de la dependencia universitaria, señalando el proyecto en el que participó, con el visto bueno del coordinador del posgrado y el periodo en que se llevó a cabo.
(4) La constancia de tutorías o asesorías deberá estar firmada por el Jefe del Departamento en las que se impartieron, señalando el ciclo escolar.
(5) La constancia de avance de tesis deberá estar firmada por el director con visto bueno del coordinador del programa de posgrado, señalando el ciclo escolar.
(6) Carta de práctica profesional firmada por la organización, señalando el proyecto en el que participó y las actividades realizadas por el estudiante con el Vo.Bo. del Coordinador del programa de posgrado.
(7) Carta de práctica profesional firmada por la organización del sector social sin fines de lucro (ONG, asociaciones, colegios de profesionistas, fundaciones, etc), señalando el proyecto en el que participó, las actividades realizadas por el estudiante, el periodo de tiempo, con el Vo.Bo. del Coordinador del programa de posgrado.
(8) Constancia emitida por la organización donde se señale en qué consistió la interacción o vinculación entre empresa-CUCEA; las actividades de vinculación deberán ser diferentes a las llevadas a cabo en su trabajo recepcional orientado a la titulación y con el Vo.Bo. del Coordinador y/o profesor.
(9) Constancia de presentación de ponencia y de autor o coautor de la misma señalando la fecha.
(10) Como evidencia se deberá anexar la portada donde aparezca el alumno como autor, el índice y la hoja legal en donde aparezca el ISBN o ISNN según corresponda.

III. Necesidad económica. Deberá justificarse a través de un escrito dirigido a la Comisión de Condonaciones y Becas del Centro Universitario, adjuntando aquellas evidencias que sustenten lo manifestado.

QUINTO. El porcentaje obtenido por los alumnos en este proceso, no podrá ser acumulativo con otro tipo de apoyos, se tomará en consideración solo el porcentaje más alto aplicado a la matrícula inicial.

SEXTO. Los alumnos de posgrado que cursan el segundo semestre en adelante, deberán generar la solicitud de condonación por el medio y en las fechas establecidas para tal efecto por parte de la Coordinación de Posgrados.

SÉPTIMO. Los estudiantes del primer semestre que cursen un posgrado, que no sea elegible para beca en el CONAHCYT podrán solicitar condonación a través de las Juntas Académicas respectivas, la finalidad es que se proponga a la presente Comisión, alumnos sobresalientes de recién egreso de la licenciatura (máximo un ciclo escolar), los elementos a evaluar son: 1) Promedio de estudios previos, 2) Evaluación económica, 3) Resultados de su proceso de selección y 4) Tipo de programa de Posgrado. Dichos alumnos deberán entregar la solicitud de

condonación por el medio y en las fechas establecidas para tal efecto por parte de la Coordinación de Posgrados.

OCTAVO. La solicitud de condonación a la matrícula procederá sólo si el estudiante se encuentra en calidad de alumno regular de acuerdo al artículo 56 del Reglamento General de Posgrado, además de cursar en el ciclo escolar vigente el mínimo de 9 créditos.

NOVENO. Los alumnos con adeudos pendientes de pagar en ciclos escolares anteriores al ciclo vigente, no se considerarán sujetos de ser beneficiados con algún porcentaje de condonación en el ciclo vigente.

DÉCIMO. La Secretaría Académica, en conjunto con la Coordinación de Posgrado, establecerá los lineamientos para las ayudantías como asistentes en, asesorías, tutorías, docencia e investigación.

DÉCIMO PRIMERO. La presente Comisión podrá revisar y en su caso autorizar casos especiales o de excepción en función de la situación particular que presenten dichos casos, lo cual implicaría la posibilidad de flexibilizar lo estipulado en el resolutivo CUARTO del presente Dictamen, siempre y cuando dicho beneficio no comprometa los costos de operación del programa de Posgrado que se trate.

DÉCIMO SEGUNDO. Notifíquese el contenido de los resolutivos anteriores a la Secretaria Académica y a la Coordinación de Posgrado de este Centro Universitario, para que en conjunto difundan la información del presente Dictamen.

DÉCIMO TERCERO. Facúltese al Rector del Centro Universitario de Ciencias Económico Administrativas para que, de conformidad con el artículo 54 fracción 111 de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara, ejecute el presente Dictamen.

Atentamente
"Piensa y Trabaja"
"2023, Año del fomento a la formación integral con una Red de Centros y sistemas Multitemáticos"
Zapopan, Jalisco, 05 de octubre de 2023
Comisión de Condonaciones y Becas

Luis Gustavo Padilla Montes
Presidente de la Comisión

Comisión de Condonaciones y Becas

Martín Guadalupe Romero Morett

Alejandro López Rodríguez

Laura Margarita Medina Celis

Melissa Valeria Ramírez Galindo

José María Nava Preciado

Secretario de Actas y Acuerdos

***La presente hoja de firmas pertenece al DICTAMEN V/1306/2023 de la Comisión de Condonaciones y Becas del Consejo del Centro Universitario de Ciencias Económico Administrativas, de fecha 05 de octubre de 2023 y es la última hoja de dicho Dictamen.